Al contestar cite este número

Radicado No:
20264401400012547 1

Soacha, 03 de septiembre de 2026

Señora
NIDIA LEONOR VELANDIA
Representante Legal
FUNDACIÓN APOYAR-FUNDAP
CL 53 A No. 22 - 43 OFICINA 201
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
apoyar@fundacionapoyar.org.co

Copia: Seguros Mundial. (Póliza I-100039844)
juridico@segurosdelestado.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO 8 CONTRATO DE APORTE No. 25009822025

Cordial saludo,

MARIA ANGELICA CURREA ROJAS, en mi calidad de supervisora del **CONTRATO DE APORTE No. 25009822025** y en el marco de las facultades descritas en la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF, los lineamientos técnicos administrativos y los manuales técnicos, por medio del presente y acudiendo al vínculo contractual vigente entre la **FUNDACIÓN APOYAR FUNDAP** identificada con numero de Nit. 800.055.599 y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" – REGIONAL CUNDINAMARCA**, me permito requerirlos y poner en su conocimiento los presuntos incumplimientos detectados por parte de esta supervisión, con el fin de que por escrito y dentro del término establecido, ejerza su derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, consagrado en el artículo 29º de la Constitución Política a fin de que rinda las explicaciones pertinentes y allegue los documentos que pretenda hacer valer como prueba de los presuntos incumplimientos evidenciados.

Indicando que según la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por El ICBF, los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos/convenios, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista/conveniente y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Se requiere a la EAS conforme en el término indicado en el presente escrito dar respuesta de manera detallada a los siguientes:

HECHOS

1. El día 03 de julio de 2026 el enlace técnico de la supervisión del contrato realizó visita de seguimiento a la unidad de servicio “CDI LOS PITUFOS” con código 257401126058 identificando las siguientes situaciones de presunto incumplimiento contractual:

1.1. Durante la visita se identifica un balde con agua adentro, el balde está al alcance de los participantes

1.2. El botiquín de la unidad no cuenta con los elementos básicos y necesarios para la prestación del servicio.

2. El día veintidós (22) de julio de 2026 el enlace financiero de la supervisión del contrato de aporte No. 25009822025 realizó visita de seguimiento identificando la siguiente situación de presunto incumplimiento contractual:

2.1. El valor ejecutado del aporte EAS en el acta de legalización no se encuentra de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado, por lo que la EAS debe presentar solicitud de redistribución del saldo sin ejecutar.

POSIBLES CLAUSULAS INCUMPLIDAS
(ESTUDIOS PREVIOS)

"(...) F. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación:

1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

CONSIDERACIONES

Por la naturaleza del servicio público de Bienestar Familiar y de conformidad por el régimen especial de contratación del ICBF para el desarrollo de los programas misionales se podrán suscribir contratos de aporte. Entendiéndose como tal un negocio jurídico que se celebra entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social por medio del cual se obliga a proveer a esta los bienes o servicios indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con los lineamientos, manuales operativos, orientaciones de asistencia técnica, minuta contractual de la modalidad. En el marco del cumplimiento de las Políticas del ICBF y en particular de su primer objetivo estratégico "Lograr la atención integral de alta calidad al a Primera Infancia" se fortalece el mecanismo de control, con el fin de garantizar que la atención de los niños se brinde bajo las condiciones de calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales de las EAS. Para tal fin la dirección de Primera Infancia considera que el control "es un mecanismo preventivo y corrección de falencias, debilidades e incongruencias en la ejecución de las modalidades de Educación Inicial, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad, los fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, las condiciones de calidad *y asignación de recursos."*

REQUERIMIENTO

En virtud de lo anterior, esta supervisión **REQUIERE** a la Entidad Administradora del Servicio, para que en el término máximo de **TRES (3) DÍAS** hábiles, contados a partir del recibo del presente, se sirva:

1. Adopte las medidas necesarias para eliminar cualquier elemento o condición que represente riesgo para los participantes, garantizando que recipientes con agua u otros objetos potencialmente peligrosos permanezcan fuera de su alcance.
2. Realice la revisión, dotación y reposición integral de los elementos del botiquín de primeros auxilios, asegurando que este cuente permanentemente con los insumos básicos requeridos y se encuentre disponible para su uso en caso de emergencia.

3. Remita a la supervisión, dentro del término establecido para la atención del presente requerimiento, las evidencias documentales y fotográficas que acrediten la implementación de las acciones correctivas adoptadas.

DERIVACIONES DEL INCUMPLIMIENTO

11. Funciones del interventor / supervisor:
(…)
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. (…)”

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Décima, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

TÉRMINO PARA CONTESTAR

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión concede **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES** a la recepción de este requerimiento, para que presente por escrito las explicaciones y aclaraciones correspondientes a cada una de las inconsistencias, antes señaladas, aportando las pruebas que quiera hacer valer, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF, y en el manual de contratación vigente del ICBF.

Atentamente,



MARIA ANGELICA CURREA ROJAS
Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro
ICBF Regional Cundinamarca

Anexo: Acta de visita

Aprobó: María Angelica Currea Rojas – Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro.
Revisó: María Angelica Currea Rojas – Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro.
Proyectó: Angela Maria Perdomo Rojas– Abogada Centro Zonal Soacha Centro

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

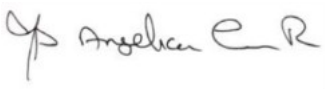
En Soacha Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026, se procede a **NOTIFICAR** a la señora **NIDIA LEONOR VELANDIA** identificada con C.C 51.758.869, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN APOYAR-FUNDAP**, el octavo Requerimiento Contractual del Contrato de Aporte No. 25009822025.

Se realiza envío del requerimiento

Notificado:

NIDIA LEONOR VELANDIA
C.C. 51.758.869

Quien Notifica:



MARIA ANGELICA CURREA ROJAS
Coordinadora
Centro Zonal Soacha Centro ICBF
Regional Cundinamarca